 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1079107

010200190019000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vicencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040

corresponde al endiando que el o gravable.

BR ALFONSO ego el Instituto npuesto Predial A-ESPERANZA,

216, Propietario FONSO LOPEZ 890.501.434-2, los gravables de formidad con lo

DELIVERY
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DELIVERY N°: 830141717-8
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704



CODELIVERY S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

CODELIVERY S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49
COLMENARES - MARIA-ESPERANZA
A 15 22 10 IN BR ALFONSO LOPEZ

DESTINATARIO:
R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49
COLMENARES - MARIA-ESPERANZA
A 15 22 10 IN BR ALFONSO LOPEZ

R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA CALLE 11 NO 5-49 CP:540010		O. PRODUCCION 131440	
COLMENARES * MARIA-ESPERANZA Tel.000000151216		FECHA ADMISION 1 2018-12-16	OPERADOR DIEGO CONTINER
A 15 22 10 IN BR ALFONSO LOPEZ		VALOR DEL SERVICIO \$333.50	LIQUID IMPTOSNOT.
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER CP:540010		Nombre C.C. o Sello 8132	FECHA Y HORA
Descripción: NOT/LIQUIDACION			
1. AVISO DE INTENTO EN REGA Fecha de Intento y Hora		CAUSAL DE DEVOLUCION	
2. AVISO DE INTENTO EN REGA Fecha de Intento y Hora		DESCRIPCION DEL PREDIO	
Uc. Min. Com. 002890		PRUEBA DE ENTREGA	

OP: 131440
703225108

OP: 131440
703225108

OP: 131440
703225108

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporor	\$ 12.051.000	1,5	\$ 18.100
2014	Impuesto Predial	\$ 12.051.000	18	\$ 216.900
			SUBTOTAL	\$ 235.000


Que, por lo antes expuesto, este Despacho

D. E.

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

estada 20/12/18

703225108

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental COLMENARES * MARIA-ESPERANZA, CC No. 000000151216, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010200190019000 ubicado en A 15 22 10 IN BR ALFONSO LOPEZ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$216,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$18,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$235,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

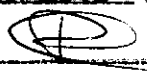
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenado de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 511 ETM fijado en un lugar visible al publico.	
FUADO Hora: 8:00 a.m.	DESFUADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 26 DIC 2018	Fecha: 26 DIC 2018
 Firma Funcionario Documentación	